

RES. 866/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0005714, Ent. N° 1090/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland relacionadas con el uso de opción de renovación de la contratación directa por excepción N° 2700077500, al amparo del artículo 33 literal C) numeral 22) del TOCAF, para la contratación del servicio de operación de equipos para la carga de Cemento Portland Normal (CPN) y cemento de albañilería;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 18/2018 de fecha 21/8/2018, la Gerencia de Gestión de Suministros, en ejercicio de atribuciones delegadas por Resoluciones de Directorio N° 718/08/2008, 9/1/2013, y 1089/10/2017, adjudicó la contratación directa por excepción al amparo del artículo 33 literal C) numeral 22) del TOCAF a la empresa Noblekit S.A por un monto de \$29.280.000 más IVA, con opción de renovación por hasta iguales cantidades en las mismas condiciones contractuales;

2) que en fecha 23/8/2018, el gasto fue intervenido preventivamente por el Contador Delegado ante la Administración;

3) que en fecha 14/6/2019, el área de Operaciones Planta Minas informó que a dicha fecha, a la empresa adjudicataria le restaban 2,5 meses, 1.649 horas extras diurnas, 8.050 horas nocturnas, y 2.400 horas extras nocturnas. En consecuencia, solicitó el uso de opción de renovación por el 100% de la contratación;

4) que en fecha 30/8/2019 la Administración comunicó a la empresa Noblekit S.A que se inició trámite de renovación de la

contratación, y le solicitó una mejora de oferta. Dicha comunicación fue contestada en la misma fecha por parte de la empresa señalando que aceptaba la renovación pero no accedía a mejorar su oferta;

5) que en fecha 1/10/2019 el área de Procesamiento y Ejecución de Compras de la Gerencia de Abastecimiento, realizó informe y Proyecto de Resolución aconsejando hacer uso de la opción de renovación por un monto total de \$ 29.280.000 más el IVA correspondiente, sugerencia que no fue objetada por los Servicios Jurídicos del Organismo;

6) que por Resolución N° 856/11/2019 de fecha 7/11/2019, el Directorio adjudicó –condicionado a la intervención preventiva de este Tribunal- el uso de opción de referencia a la empresa Noblekit S.A, por un total de \$ 29.280.000 más el IVA correspondiente, indicando además que de acuerdo a los pedidos de compra obrantes en el expediente existe disponibilidad presupuestal en el Grupo 2 para el año 2019;

CONSIDERANDO: **1)** que en el Pliego Particular que rigió la contratación original ya fue prevista la posibilidad de hacer uso de una opción de renovación por el 100% en iguales condiciones contractuales;

2) que para la determinación de la competencia del Contador Delegado por razón de monto, se debe tomar en cuenta el monto total de la contratación original sumado al monto de las prórrogas previstas;

3) que los montos totales de la contratación (\$ 29.280.000 más IVA, con opción de renovación por igual monto) exceden la competencia asignada al Contador Delegado para su intervención, pues la suma global de la contratación asciende a \$ 71.443.200 (contratación original + opción, todo con IVA incluido), siendo que a la fecha de su intervención el monto límite ascendía a \$ 52.290.000 (artículo 44 TOCAF – valores a enero – diciembre 2018). Por lo tanto, hubiera correspondido que la intervención del gasto original fuera efectuada directamente por este Tribunal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 29.280.000 (más IVA), previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 2)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 3);
- 3)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

LM